

4. Presupuesto base de licitación: 475.000 euros, incluido IVA, de esta cantidad corresponden 26.886,79 euros, en concepto de IVA, al tipo del 6 por 100.

5. Obtención de documentación e información:

a) Información: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
b) Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47, teléfono 916 278 200, fax 916 278 377, <http://ayto-coslada.org/contratacion/>

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.

b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: a las nueve y treinta.

9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.

11. Perfil del contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion/>

Coslada, a 20 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/1.011/09)

GALAPAGAR

URBANISMO

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento practicar la notificación de la resolución de la Primera Tenencia de Alcaldía, delegada de Urbanismo y Obras Públicas, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible realizarla en el domicilio que consta en el expediente, se produce a su notificación por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: sancionador urbanismo SA-1/08.

Interesado: don Carlos Aisa Berraondo, en representación de "Costa Apples, Sociedad Limitada".

Localización: calle Carmen Martín Gaité, números 1, 3, 5, 7 y 9.

Contenido de la notificación: resolución de la primera Tenencia de Alcaldía, delegada de Urbanismo y Obras Públicas, número 2253, de 12 de diciembre de 2008, de inicio de expediente sancionador a la entidad mercantil "Costa Apples, Sociedad Limitada", como presunta autora de una infracción urbanística tipificada en el artículo 204.3.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, consistente en el incumplimiento de la orden de reposición del acerado afectado por las obras de construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas en el UE-11, parcelas 63 a 67, actualmente calle Carmen Martín Gaité, números 1, 3, 5, 7 y 9.

El interesado podrá comparecer en las dependencias del Departamento de Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Galapagar, sito en la plaza de la Constitución, número 3, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, para recoger la notificación original.

En Galapagar, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Daniel Pérez Muñoz.

(02/2.529/09)

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión celebrada el día 17 de enero de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal que regula la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento, cambiando el nivel de seguridad, que pasa a ser bajo, del fichero denominado "Licencias. Gestión de Licencias municipales", y el nivel de seguridad, que pasa a ser alto, del fichero denominado "Expediente personal municipal empleados Ayuntamiento", acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública.

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

Nombre de los ficheros:

- 2051450005. Licencias. Gestión de licencias municipales, nivel de seguridad bajo.
- 2051450008. Expediente personal municipal. Expediente de empleados del Ayuntamiento, nivel de seguridad alto.

Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Gargantilla del Lozoya, a 12 de marzo de 2009.—El alcalde, Ignacio González Martínez.

(03/7.971/09)

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal por la que se regula la tasa por la prestación del servicio de fisioterapia.

Lo que se hace público para su general conocimiento y para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde la citada ordenanza permanecerá expuesta al público durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gargantilla del Lozoya, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio González Martínez.

(03/7.968/09)

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Elaborada la cuenta general, con el informe especial de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, que contiene la contabilidad general de este Ayuntamiento del ejercicio de 2008, se expone al público por plazo de quince días y ocho más contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gargantilla del Lozoya, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, Ignacio González Martínez.

(03/7.965/09)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, el día 5 de marzo de 2009, acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la tasa por concesión y prestación de servicios del cementerio municipal de Los Molinos y su correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión y prestación de servicios del cementerio municipal.

Segundo.—Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición al público, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza citada y elevado a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación.

Los Molinos, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(03/8.034/09)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas, por decreto de Alcaldía del concejal-delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Majadahonda, las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2009 de:

- 46.138 unidades: impuesto de vehículos de tracción mecánica, 3.509.266,05 euros.
- 2.106 unidades: tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados), 291.932 euros.
- 74 unidades: tasa por instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas, 125.662,50 euros.

Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes por estos conceptos que las mismas se expondrán al público durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho período los legítimos interesados puedan formular, si lo estiman necesario, recurso de reposición ante el citado Organismo Autónomo, previo al contencioso-administrativo, y que el cobro de los mismos se realizará del modo siguiente:

Plazos:

- Período voluntario: desde el 1 de abril al 1 de junio de 2009, en el horario establecido por las entidades bancarias colaboradoras.
- Período ejecutivo: transcurrido el plazo del período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de pago:

- En las siguientes entidades financieras colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya”, “Banco de Santander”, “Banco Español de Crédito” (Banesto), “Caixa Catalunya”, “Caja Madrid”, “Ibercaja” y “La Caixa”.
- Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria para ejercicios siguientes.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Se recuerda a los contribuyentes, que no tengan en su poder el recibo para realizar el pago, que deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión Tributaria de este Organismo de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, y jueves, de dieciséis a diecinueve horas, para que se les expida un duplicado dentro del plazo señalado para el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 17 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Fiestas, Ángel F. Alonso Bernal.

(02/3.464/09)

MECO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2009, acordó aprobar inicialmente el reglamento regulador del cementerio de Mecó.

Expuesto al público dicho acuerdo y el reglamento mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerdo adoptado y demás normas de aplicación, procediendo la publicación del texto íntegro del reglamento que se adjunta al presente como anexo.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo reglamento, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Madrid, del Tribunal Superior de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del texto íntegro del reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO DE MECO

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del reglamento.*—De conformidad con el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, con los artículos 4.1.a), 47.1, 49, 65.2 y 70.2 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 36.2 del Decreto 124/1997, por los que se establecen:

- a) La competencia de los municipios en materia de cementerios.
- b) La potestad reglamentaria y de autoorganización.
- c) La obligación de la confección de un conjunto de normas que regulen el servicio, respectivamente, es objeto del presente reglamento la regulación de los bienes y servicios del cementerio de Mecó.

Art. 2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ejercer sus competencias mediante alguna de las fórmulas de gestión directa o indirecta de estos servicios previstos en los artículos 55, 95 y 111 del texto refundido de Régimen Local; artículo 85 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, los artículos 5.a), 7 y 11 del RSCL y, en correspondencia, con lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Art. 3. Corresponde al Ayuntamiento de Mecó, bien directa o indirectamente, según el artículo anterior, y de acuerdo a la legislación:

1. En general:
 - a) La organización, conservación y acondicionamiento de los cementerios, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
 - b) La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección o inspección.
 - c) El otorgamiento de las concesiones de unidades de enterramiento y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
 - d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
 - e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
2. En particular:
 - a) La asignación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.
 - b) La inhumación de cadáveres y restos cadavéricos.